

RESOLUCIÓN 193 DE

(19 Agosto 2022)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, en uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación de la Resolución

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. 261 del 03 de septiembre de 2020, CNSC20201000002616 de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1425 de 2020”*.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, estableció en su Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas: *“(…) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”*.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **9015** del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC **18259**, respecto del cual se convocó una (01) vacante(s) definitiva(s) correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la Planta Global, área funcional DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA- RESPUESTA JUDICIAL Y REPARACIÓN COLECTIVA del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que mediante comunicado No. 2022RS080657 del 04 de agosto de 2022, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **9015** del 26 de julio de 2022.

Que el artículo primero de la Resolución No. **9015** del 26 de julio de 2022, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la Planta Global, área funcional DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA- RESPUESTA JUDICIAL Y REPARACIÓN COLECTIVA del Centro Nacional de Memoria Histórica, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) **NIDIA PATRICIA VITERI ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.046.132 de Tunja.

Que el (la) Profesional especializado (a) con funciones de Talento Humano del Centro Nacional de Memoria Histórica certificó que el (la) señor (a) **NIDIA PATRICIA VITERI ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.046.132 de Tunja., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad adoptado mediante resolución No. 267 del 06 de noviembre de 2018, para ser nombrado en período de prueba en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la Planta Global, área funcional DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA- RESPUESTA JUDICIAL Y REPARACIÓN COLECTIVA del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en



Continuación de la Resolución

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que actualmente el empleo en mención de acuerdo con la resolución No. 219 del 21 de agosto de 2018, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la vinculación del (de la) servidor (a) público (a) **CAROLINA RESTREPO SUESCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.928.239 de Bogotá D.C.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a El (la) señor (a) **NIDIA PATRICIA VITERI ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.046.132 de Tunja., en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la Planta Global, área funcional DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA- RESPUESTA JUDICIAL Y REPARACIÓN COLECTIVA del Centro Nacional de Memoria Histórica, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

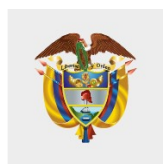
PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 del 2015 y el artículo 4 del Acuerdo No. 261 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **NIDIA PATRICIA VITERI ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.046.132 de Tunja., deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **CAROLINA RESTREPO SUESCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.928.239 de Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la Planta Global, área funcional DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA-RESPUESTA JUDICIAL Y REPARACIÓN COLECTIVA del Centro Nacional de Memoria Histórica., a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) **NIDIA PATRICIA VITERI ROJAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. Se deberá comunicar por parte del Profesional especializado (a) con funciones de Talento Humano del Centro Nacional de Memoria Histórica al **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la Planta Global, área funcional DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA- RESPUESTA JUDICIAL Y REPARACIÓN



Continuación de la Resolución

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

COLECTIVA del Centro Nacional de Memoria Histórica que ocupe actualmente el empleo en provisionalidad, informando la respuesta emitida por parte del elegible de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2122** del 05 de enero de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2022



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
Directora (e)
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: María AngÉlica Garzón Vera
Revisó: Ana Maria Trujillo Coronado

